

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego, será el que figura en el apartado "A" del Cuadro de Características.

#### 1.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Este Pliego y sus Anexos y los documentos del proyecto o programa de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### 2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto de licitación para la adjudicación de la contratación, será el que figure expresado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

#### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 3.1.- Los licitadores que deseen participar en un procedimiento de contratación convocado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. deberán presentar sus ofertas en el lugar que se indique en el anuncio de contratación o, en su caso, en la comunicación de la misma.
- 3.2.- La presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro del plazo de admisión de ofertas fijado en el anuncio de contratación o en la comunicación por la que se convoque a la misma, y en horas de oficina, pudiendo optar por su remisión por correo.
- 3.3.- Cuando se opte por la remisión por correo, el oferente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a la Unidad Central de Contratación la remisión de la oferta por medio de télex, telegrama o burofax en el mismo día. No se admitirán las ofertas enviadas por correo que no hayan sido impuestas en la Oficina de Correos y Telégrafos antes del vencimiento del plazo establecido para su presentación.
- 3.4.- Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.



- 3.5.- Podrá modificarse el plazo de ejecución si en las circunstancias previstas en los documentos que sirvan de base para la contratación, fuera preciso modificar el contrato. En este caso, el órgano competente incluirá en la aprobación de dichas modificaciones la ampliación de plazo correspondiente a su ejecución, que será proporcional al porcentaje de incremento que supongan. También se considerará la ampliación de plazo necesaria para absorber los retrasos que hubiera ocasionado la tramitación del expediente.
- 3.6.- La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes contado desde el día en que se produzca la causa que origina el retraso y siempre antes de la terminación del contrato, entendiéndose que renuncia a su derecho cuando no se solicite dentro del plazo citado.

#### 4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, el contratista quedará obligado, cuando así se requiera por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a prestar el servicio durante un período máximo de tres meses.



#### 5.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº de expediente: Al080008

A. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del desarrollo y mantenimiento del proyecto de gestión de cines para la empresa Multicines S.A.

#### **B. PRESUPUESTO**

**En cifra:** 107.333,68.-€ (IVA incluido)

En letra: Ciento siete mil trescientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos (IVA

incluido).

#### **C. ANUALIDADES**

2021: 53.666,84 € 2022: 53.666,84 €

#### **D. FIANZA DEFINITIVA**

A disposición de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima

En cifra: 25.259,28 €

En letra: Veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con veintiocho céntimos.

#### E. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con el punto 3 de este Pliego

#### F. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el punto 4 de este Pliego

#### G. REVISIÓN DE PRECIOS

- G.1. ¿Se aplicará revisión de precios a este contrato? NO
- G.2. En caso afirmativo, se aplicará la fórmula:

H. VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN X E Y, DE LA PUNTUACIÓN TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE

Se cumplirán X + Y = 100

X = 50

Y = 50



### 6.- ANEXOS

Los Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante del presente Pliego y revisten por tanto carácter contractual.



#### **ANEXO 1**

# CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

D		.,con NIF	como
representante mediante poder de su protoco	de la empresa otorgado ante el Notariolo y que no han sido revocados ni restrin (cumplimentar en caso de que sea un	según el día gidos o modificados en forr na persona jurídica)	se acredita al número na alguna.
	(cumplimentar en cas		

Ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, comparece y promete/jura que ni él ni la empresa a la que representa se hallan incursos en ninguna de las siguientes causas que impedirían la contratación con la misma:

- 1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- Haber sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento
  o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o
  presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren
  rehabilitados.
- 3. Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- 4. Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altas cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanza a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- 5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 6. Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- 7. Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 8. Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- 9. Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- 10. No acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Fecha y firma del licitador



## ANEXO 2

## **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

- Don / Dona
En caso de actuar en representación
<ul> <li>Como apoderado / a de:</li> <li>Con domicilio en:</li> <li>Calle / Plaza, nº:</li> </ul>
Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Procedimiento convocado por Correos y Telégrafos para adjudicar la contratación de
cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.
A este efecto hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y que se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:
Precio Base (en cifras) (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)
Precio Base (en letras)
Euros (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)
Tipo Impositivo, IVA (o impuesto indirecto equivalente): %
Precio (en cifras) (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)
Precio (en letras):
Euros (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Fecha y firma del licitador



## **ANEXO 3**

LA ENTIDAD
<u>AVALA</u>
Solidariamente a la empresacon domicilio social en
Ante la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de
número de expediente
El presente aval será ejecutable por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.
El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D el día
no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.
Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y la sociedad estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima autorice, su cancelación.
En Madrid, a de de

Fdo. LA ENTIDAD AVALISTA